



RESOLUCION No. 519-AD-79

Lima, 20 de Julio de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "SPORT PALMEIRAS", con domicilio en Calle Los Naranjos N°145 Nuevo - Vitarte-Ate;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 108° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 94 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 21 son deportistas, en Fútbol (21), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Ate-Vitarte;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "SPORT PALMEIRAS" de Nuevo Vitarte-Ate, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79  
eca.  
Exp.3069



*Miguel Velarde Segura*  
Ing. MIGUEL VELARDE SEGURA  
JEFE (a i)



RESOLUCION No. ....

519-AD-79

Lima, 20 de Julio de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "SPORT PALMEIRAS", con domicilio en Calle Los Naranjos N°145 Nuevo - Vitarte-Ate;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 108° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 94 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 21 son deportistas, en Fútbol (21), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Ate-Vitarte;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "SPORT PALMEIRAS" de Nuevo Vitarte-Ate, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79  
eca.  
Exp. 3069

Ing. MIGUEL VELAZQUEZ SEGURA  
JEFE (n.º 1)



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

1688  
19 JUN. 1979

ASUNTO: Reconocimiento oficial club deportivo "SPORT PALMEIRAS" de Nuevo - Vitarte - Ate.

INFORME Nº 320-OAJ-79

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º del DL. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108º del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108º del D.L. 20555 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 19 de julio de 1979

Atentamente,

OAJ/79  
TVM/emv  
Exp. 3069



*Teodoro Villavicencio Muriel*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURIEL  
Oficina de Asesoría Jurídica